



## RESOLUCIÓN 408 DEL 3 DE MAYO DEL 2022

Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SADR-001-2022** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR.**».

### EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 159 de 20 de abril de 2021, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 402 de 28 de abril de 2022, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SADR-001-2022**, con el objeto de seleccionar al oferente que ejecute las labores de «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR.**».
2. Que conforme el cronograma del proceso adoptado en el predico acto administrativo, estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones el pasado veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (22), recibiendo dentro del plazo establecido, solicitud aclaratoria que fue evacuada por la Entidad, con la suficiente argumentación y claridad.
3. Que en efecto, para el día dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022), se fijó como fecha máxima para expedirse adendas modificatorias al Pliego de Condiciones Definitivo, respetándose los lapsos reglamentarios previo recepción de los ofrecimientos por parte de los interesados.
4. Que no obstante a lo anterior, en el interregno dispuesto entre el plazo de modificación del documento base del concurso de méritos, y la recepción de las ofertas, se recibió observación tendiente a indagar sobre la integridad y pertinencia del Formato 9 – Experiencia adicional del personal clave evaluable publicado por la Entidad, en virtud que, el mismo no concuerda con los requerimientos previstos en los documentos del proceso.
5. Que a partir de esto, y comoquiera que la observación elevada reúne con galones una importancia notable para las resultas de la selección, mediante el presente instrumento se procederá a tomar los correctivos necesarios, destacándose que la situación avizorada no tiene la entidad suficiente de nulificar el tránsito de la selección.
6. Que en razón de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad expresamente previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, resulta pertinente adoptar medidas de saneamiento.
7. Que en consonancia con lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 49 de la Ley 80 de 1993 que prescribe lo siguiente:  
*«(...) ante la ocurrencia de vicios que **no constituyen causales de nulidad y cuando la necesidad del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen**, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.»*
8. Que no puede perderse de vista que, según el artículo 3 *ibídem*, con la contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios **y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines.**
9. Que, con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, se determinó con relación al saneamiento de los actos administrativos proferidos por las autoridades, lo siguiente:  
*«El saneamiento de actos anulables es factible cuando “el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de “falta de alguno de los elementos esenciales”, por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos<sup>1</sup>».*
10. Que en igual sentido, el Alto Tribunal<sup>2</sup> ha expresado frente a este mecanismo:  
*«se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de **eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas**, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este*

<sup>1</sup> Sentencia de 19 de septiembre de 1996, Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, expediente No. 3552.

<sup>2</sup> Recurso extraordinario de súplica, 15 de junio de 2004, radicación No. 1998-0782.



## RESOLUCIÓN 408 DEL 3 DE MAYO DEL 2022

Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SADR-001-2022** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR.**».

*saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso.»*

11. Que conforme a los principios y postulados que rigen la contratación pública, y con apoyo en las normas y jurisprudencia mencionadas, así como en atención a las reglas de la buena administración, es necesario disponer el saneamiento del proceso de Concurso de Méritos de Abierto **CMA-SADR-001-2022**, para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política, y artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de legalidad, con fundamento en la situación fáctica antes descrita.

12. Que para la Entidad, conforme al contenido y alcance de lo expuesto, y habiéndose superado, resulta necesario adoptar las modificaciones pertinentes al cronograma del proceso, con observancia a lo dispuesto en la normatividad vigente.

13. Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad, se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado.

Que en virtud de las anteriores consideraciones se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SADR-001-2022** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR.**».

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 402 de 28 de abril de 2022, y por lo tanto, adóptese el siguiente cronograma, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	5 de mayo de 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Fecha definida por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	5 de mayo del 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	9 de mayo del 2022 a las 8:00 am	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Fecha definida por la entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	9 de mayo del 2022 a las 8:10 am	Se publicara aviso contentivo de link de acceso a aplicativo virtual, en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	10 de mayo del 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 13 de mayo de 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	16 de mayo del 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Fecha definida por la entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	16 de mayo del 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Fecha definida por la entidad.



## RESOLUCIÓN 408 DEL 3 DE MAYO DEL 2022

Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SADR-001-2022** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR**».

Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia de adjudicación.	En el SECOP II a través del Portal Unico de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Fecha definida por la entidad.
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación	En el SECOP II a través del Portal Unico de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Fecha definida por la entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de las garantías.	En el SECOP II a través del Portal Unico de Contratación (PUC) link <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a>	Fecha definida por la entidad.

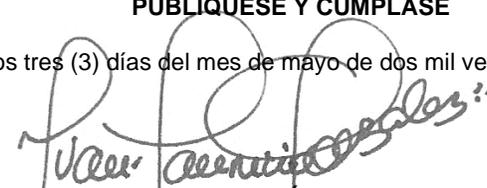
**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, Bolívar, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

  
**JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**  
**SECRETARIO JURÍDICO**  
**DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021**  
**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Proyectó: Carlos Mario Ordóñez Liñán – Asesor Jurídico Externo  
Revisó: Alba Margarita Elles Arnedo – Directora de Contratación  
Vo.Bo.: Adriana Margarita Trucco De La Hoz – Secretaria de Agricultura y Desarrollo

